

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019-00155

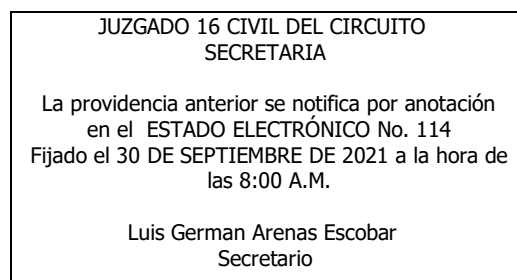
Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso en consonancia con el canon 65 *ibidem*, se INADMITE para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

Precise y allegue el vínculo jurídico que se indica dio lugar al eventual desplazamiento de las consecuencias adversas de la sentencia, pues si bien es cierto se narran unos hechos que persiguen fundar éste, no se aportó prueba alguna tendiente a su definición.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)



DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc4fae36930564692323148bb9e15d6d2cb6d4a4973c5b61249924910eedfc97**

Documento generado en 29/09/2021 04:53:03 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>